

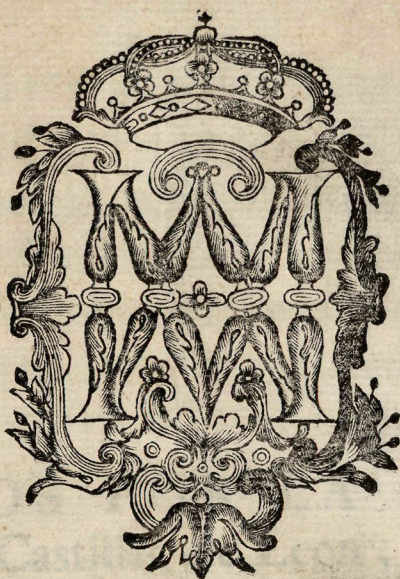
A-C.150/5.





R
60528

A/2/150
5/1



ORDENANZAS

APROBADAS POR EL REAL Y SUPREMO CONSEJO

DE CASTILLA,

PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO

DE LA CONGREGACION Y MONTE PIO

DE NUESTRA SEÑORA

DEL POPULO Y AMPARO,

SITA EN LA IGLESIA PARROQUIAL

DE SAN JUSTO Y PASTOR

DE ESTA CORTE,

*Compuesta de los dos Gremios de Cordoneros y
Gorreros de ella.*

MADRID

EN LA IMPRENTA DE ÁLVAREZ.



ORDENANZAS

APROBADAS POR EL REAL Y SUPREMO CONSEJO

DE CASTILLA,

PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO

DE LA CONGREGACION Y MONTE PÍO



DE NUESTRA SEÑORA

DEL PÓPULO Y AMPARO,

SITA EN LA IGLESIA PARROQUIAL

DE SAN JUSTO Y PASTOR

DE ESTA CORTE.

Compuesta de los dos Gremios de Cordoneros y
Gorrones de ella.

MADRID

EN LA IMPRENTA DE ALVAREZ.



DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios , Rey de Castilla , de Leon , de Aragon,
de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de
Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia, de
Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña,
de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen;
Señor de Vizcaya y de Molina , &c. Por quanto á
nombre de la Congregacion de Nuestra Señora
del Pópulo y Amparo, sita en la Iglesia Parroquial
de San Justo y Pastor de esta Corte, y compuesta
de los Individuos de los dos Gremios de Cordone-
ros y Gorreros de ella, se ocurrió al nuestro Con-
sejo en veinte de Diciembre del año próxîmo pa-
sado de mil setecientos noventa y seis , exponien-
do que deseando proporcionar á todos los Congre-
gantes , á sus mugeres , viudas é hijos socorro y
alivio en las necesidades de la vida y al tiempo
de sus fallecimientos , habia erigido dicha Congre-
gacion en Monte Pío , y á fin de que reyne la paz
y quietud conveniente , y evitar discordias é inter-
pretaciones habian formado para su gobierno las
Constituciones de que hicieron presentacion , su-
plicando al nuestro Consejo tuviese á bien aprobar-
las , y expedir para su observancia la Provision
correspondiente. Vistas por el nuestro Consejo las

referidas Constituciones, con lo informado por la Sala de Alcaldes de nuestra Casa y Corte, y expuesto por el nuestro Fiscal por auto que proveyeron en veinte y dos de Septiembre de este año, tuvo á bien aprobarlas con diferentes adiciones, y arregladas conforme á ellas, son del tenor siguiente.

DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto á
nombre de la Congregacion de Nuestra Señora
del Pópulo y Amparo, sita en la Iglesia Parroquial
de San Justo y Pastor de esta Corte, y compuesta
de los individuos de los dos Gremios de Cordone-
ros y Gorteros de ella, se ocurrió al nuestro Con-
sejo en veinte de Diciembre del año próximo pa-
sado de mil setecientos noventa y seis, exponien-
do que deseando proporcionar á todos los Congre-
gantes, á sus mugeres, viudas é hijos socorro y
alivio en las necesidades de la vida y al tiempo
de sus fallecimientos, habia erigido dicha Congre-
gacion en Monte Pio, y á fin de que reyne la paz
y quietud conveniente, y evitar discordias é inter-
pretaciones habian formado para su gobierno las
Constituciones de que hicieron presentacion, su-
plicando al nuestro Consejo tuviese á bien aprobar-
las, y expedir para su observancia la Provision
correspondiente. Vistas por el nuestro Consejo las